



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

**“SÉXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 32/2025)**

*Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:*

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000032 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, emito el siguiente:*

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/0000032 - COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA**

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910, por importe de 77.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

*“COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA*

- a) Objetivos: Apoyar el mantenimiento del servicio de radiotaxi y mejorar la coordinación del servicio del taxi en el municipio, facilitando la conexión entre usuarios y taxistas.*
- b) Efectos pretendidos: Permanencia en el tiempo del servicio de radiotaxi de Pájara, facilitando la conexión entre los usuarios y los taxistas y contribuyendo al sostenimiento del transporte colectivo en taxi en un municipio con estructura económica fundamentada en el turismo.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. Aplicación presupuestaria 4412 47910 – 2025: 77.000,00 €.”*

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

**Segundo.-** Con fecha 13 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de subvención nominada, con nº de registro 17463/2025, presentada por COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, acompañada de la documentación inicial exigible, incluyendo memoria descriptiva y económica del proyecto “Progreso del Servicio del



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Taxi en Pájara”, con un presupuesto total de 79.000,00 euros, solicitándose una subvención municipal por importe de 77.000,00 euros.

**Tercero.-** Con fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002601, por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

**Cuarto.-** Con fecha 16 de diciembre de 2025, la Concejala Delegada de Transportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

**Quinto.-** El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

## II. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

## III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000032, relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para el desarrollo del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.- Naturaleza de subvención.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular,



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”**, comprendiendo actuaciones destinadas al sostenimiento del servicio de radiotaxi, gestión de flota, atención a los socios y mantenimiento operativo del servicio del taxi, todas ellas directamente vinculadas a una finalidad de interés público municipal.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

**Segunda.- Articulación de la subvención.** Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

**Tercera.- Órgano competente.** En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

**Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable.** La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

**Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención.** La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El Plan Estratégico recoge para **COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA** los siguientes elementos:

- **Objetivos:** apoyar el mantenimiento del servicio de radiotaxi y mejorar la coordinación del servicio del taxi en el municipio.
- **Efectos pretendidos:** permanencia en el tiempo del servicio de radiotaxi de Pájara, facilitando la conexión entre usuarios y taxistas y contribuyendo al sostenimiento del transporte colectivo en taxi.
- **Financiación:** fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto, por importe de **77.000,00 euros** en el ejercicio 2025.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

**Sexta.- Interés general y encaje competencial.** La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el **artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias municipales el tráfico, la movilidad y el transporte colectivo urbano.

La finalidad esencial del proyecto —el mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de interés general, la mejora de la coordinación entre usuarios y taxistas y el sostenimiento del transporte colectivo en taxi— constituye una actuación directamente vinculada a la movilidad y al interés público municipal, especialmente relevante en un municipio con una estructura económica fundamentada en el turismo.

En consecuencia, existe un encaje competencial pleno, habiéndose declarado expresamente el interés público a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe–Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Transportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

**Séptima.- Régimen de pago.** La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

**Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003.** En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**79.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

**Novena.- Límites de pagos en efectivo.** A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

**Décima.- Compatibilidad y control financiero.** La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

**Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros.** En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

**Duodécima.- Transparencia y publicidad.** De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

**Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS.** El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

**Decimocuarta.- Exigencia de informe de auditoría conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.** De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2025, y en particular la Base 30ª, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, la justificación deberá incorporar informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*En el presente expediente, la subvención nominada propuesta a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA asciende a 77.000,00 euros, superando el umbral establecido en la citada Base de Ejecución, por lo que resulta jurídicamente preceptiva la incorporación de dicho informe de auditoría en la fase de justificación.*

*En consecuencia, la inclusión expresa de esta obligación en el borrador de Convenio no constituye una condición adicional o discrecional, sino el cumplimiento estricto de una exigencia normativa derivada de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, orientada a reforzar el control financiero, la verificación de la correcta aplicación de los fondos públicos y la transparencia en la gestión de subvenciones de elevada cuantía.*

#### **IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO**

*Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para el proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186.*

##### **1) Partes y capacidad/competencia.**

*Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.g) de la Ley 7/1985 (tráfico, movilidad y transporte colectivo urbano).*

*La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).*

##### **2) Objeto y alcance.**

*El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada (mantenimiento del servicio de radiotaxi, gestión de flota y atención a los socios).*

##### **3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.**

*El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:*

- Aplicación: **4412 47910**
- Cuantía de la subvención: **77.000,00 euros**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Este extremo cumple los requisitos del artículo **65.3.b) RLGs**, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002601, de fecha 11 de diciembre de 2025, por importe de 77.000,00 €, con cargo a la aplicación 4412 47910.

La aportación propia declarada por la entidad asciende a 2.000,00 €, por lo que la financiación municipal cubre el 97,47 % del coste total del proyecto (79.000,00 €).

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

#### **4) Condiciones de pago.**

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

#### **5) Justificación, control y reintegro.**

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que el importe de la subvención es superior a 30.000,00 €, el Convenio incorpora la obligación de presentar informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC, conforme a la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y al artículo 74 del RLGs.

Puesto que la entidad figura como beneficiaria de otra ayuda concedida por otra Administración Pública en 2025, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,
- detallar si existen gastos cofinanciados,
- aportar cuadro de prorrata por factura,
- garantizar la unicidad del gasto y evitar imputaciones íntegras duplicadas.

En particular, consta en BDNS la concesión de ayudas por:

– Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 13.128,00 €, concedida el 08/05/2025, para inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional (código BDNS SB130157521).

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

#### **6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.**

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

#### **7) Publicidad y transparencia.**

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

#### **8) Régimen de subcontratación y contratación.**

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

#### **9) Ayudas de Estado (de minimis).**

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

#### **Checklist de conformidad jurídico-técnica** (art. 65.3 RLGs y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	<input checked="" type="checkbox"/>	Alcalde y Presidente de la Cooperativa. Representación acreditada.
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.g) LRBRL y PES 2024-2026	<input checked="" type="checkbox"/>	Mantenimiento del servicio de radiotaxi y coordinación del servicio.
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	77.000 € (97,47 % financiación municipal)
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (4412 47910)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago <b>tras justificación completa</b> . La entidad no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGs	<input checked="" type="checkbox"/>	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	<input checked="" type="checkbox"/>	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	<input checked="" type="checkbox"/>	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	<input checked="" type="checkbox"/>	Beneficiaria de ayudas 2025
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	<input checked="" type="checkbox"/>	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificada



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

	4412 47910		
15.- Auditoría obligatoria (>30.000€)	Base 30 BEP 2025 / Art. 74 RGLS	<input checked="" type="checkbox"/>	Informe ROAC exigible

## V. CONCLUSIONES

**COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA** (CIF F35823186) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado del Recaudador Municipal acreditativo de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

La actividad objeto de subvención, **“Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”**, es de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada al tráfico, transporte colectivo urbano y movilidad, contribuyendo al mantenimiento y mejora del servicio de radiotaxi como servicio de interés público municipal.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **4412 47910**, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 77.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (**79.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente **desviación presupuestaria** en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 19.3 de la LGS**.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** relativa a las ayudas concedidas a **COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186)**. Consta que la entidad ha sido beneficiaria, durante el ejercicio 2025, de las siguientes ayudas:

- Subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 13.128,00 €, concedida el 08/05/2025, para inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional (código BDNS SB130157521).



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Dicha ayuda podría dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a varias subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad no ha declarado otras ayudas en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar, en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:*

- declaración expresa de ayudas concurrentes;*
- identificación de los gastos imputados a cada Administración concedente;*
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;*
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.*

*En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.*

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”*

*De modo previo a la votación el Concejal don José Manuel Díaz Rodríguez se ausenta de la misma, por concurrir respecto de este punto causa de abstención*

*Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”*

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.